

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0120-ALC-GADMFO-2025

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO NRO. 02-2012 DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DAYUMA**

**TLGO. VÍCTOR VICENTE RUIZ QUIÑONEZ
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

QUE, el artículo 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: "(...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";*

Que, el artículo 59 del COOTAD señala: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";*



Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **i)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; **l)** Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; **w)** Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; **x)** Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, el artículo 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 115 del COOTAD, indica: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. (...)”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el 12 de abril de 2012, se suscribió entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, el Convenio de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y El GAD Parroquial Rural Dayuma, por el valor de 9-605.000,00 USD;

Que, en la cláusula séptima del CONVENIO NRO. 02-2012, se establece. *“(...) Los administradores y fiscalizadores del convenio son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio con estricto cumplimiento de sus programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Serán responsables de velar por el cabal y oportuno desempleo y adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del administrador y fiscalizador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda. La administración y fiscalización estará a cargo del Ing. Segundo Delfín Cevallos Peralta Director del Departamento de Gestión de Obra Civil; Arq. José María Betancourt Estrella Director del Departamento de Gestión de Planificación territorial; Lcda. Bella Jimena freire Ojeda Directora del Departamento de Gestión de Desarrollo Humano, Ing. Galo Farinango Sandoval Director de Participación y Desarrollo e Ing. Juan Patricio Báez Ortiz Director del Departamento de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado”*;

Que, mediante Oficio No. 25-GADPRD-2025 de 20 de febrero de 2025, el señor Fredy William Freire Pozo, Presidente del GADPR-DAYUMA expresa: “(...) Dado que las obras han finalizado correctamente y en cumplimiento a lo que establece la Cláusula Sexta del Convenio N° 12-2012, considerando la limitación de recursos económicos y técnicos del GAD Parroquial de Dayuma para continuar con el mantenimiento de la infraestructura, solicitamos formalmente que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes para la transferencia de la competencia del sistema de alcantarillado nuevamente al GAD Municipal Francisco de Orellana, esta medida garantizará la adecuada operación y sostenibilidad del servicio en beneficio de la parroquia Dayuma. (...)”;

Que, con MEMORANDO NRO. GADMFO-PS-2025-0285 de 07 de marzo de 2025, el abogado Luís Xavier Solís Tenesaca, procurador síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana, en la parte pertinente señala: “(...) Conclusiones: Han transcurrido cerca de 13 años desde la suscripción del convenio entre el GADMFO y la Junta Parroquial de Dayuma, por lo que previo al trámite respectivo se debe actualizar la designación de las /los funcionarios responsables de la Administración del Convenio para que puedan realizar el procedimiento de terminación del convenio de competencias. Recomendación: Se designe a través de resolución de Alcaldía a los nuevos administradores del convenio 02-2012 de 12 de abril de 2012, en reemplazo de los ex directores (...). Una vez designados los nuevos administradores del convenio, deberá realizar los informes respectivos conforme la experticia respectiva para atender la solicitud del GAD Parroquial de Dayuma, y en caso de ser procedente, recomendar la terminación de la delegación de la competencia. (...)”;

Que, ha transcurrido más de cuatro (04) años desde de la celebración del CONVENIO NRO. STCTEA-DAJ-2020-074 y pese que se ejecutó lo acordado, no se ha realizado la liquidación o cierre de referido convenio, siendo necesario que se proceda a designar un nuevo administrador para que realice las obligaciones pactadas con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-SG-2025-031 de 04 de febrero de 2025, el secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, economista Milton Rolando Gómez Gordillo delegó al abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias para que realice y certifique los actos administrativos emitidos por la Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, el 10 de febrero de 2025, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 065-ALC-GADMFO-2025, la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana dispuso que el Tlgo. Víctor Vicente Ruíz Quiñonez, en calidad de vicealcalde actúe como alcalde subrogante ejerciendo como máxima autoridad administrativa del GADMFO desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 11 de marzo de 2025, ejerciendo las funciones de Alcalde en todos aquellos actos, contratos, convenios, y en general todas las actividades de la Alcaldía que requieran la presencia o suscripción directa y personal de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, incluyendo la convocatoria a sesiones de Concejo Municipal; y,

El Alcalde subrogante en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD;

RESUELVE:



Art. 1.- DESIGNAR a los siguientes servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana como ADMINISTRADORES del CONVENIO No. 02-2012 de Autorización de Gestión Concurrente de Competencias Exclusivas entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y El GAD Parroquial Rural Dayuma, cuyo objeto es autorización de gestión concurrente de competencias exclusivas al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, dentro del proceso de mejoramiento de infraestructura de siete centro educativos, construcción de dos subcentros de salud y construcción del alcantarillado sanitario y pluvial de la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, de suscrito el 12 de abril de 2012:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO INSTITUCIONAL	CARGO – CONVENIO Nº 02-2012
1	PROAÑO CARDENAS OMAR FERNANDO	DIIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	ADMINISTRADOR
2	ANALUISA CHAZA LUIS ALFREDO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	ADMINISTRADOR
3	RAMOS AGREDA WILLIAN IVAN	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADMINISTRADOR
4	VALDIVIESO VELEZ JUAN GABRIEL	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	ADMINISTRADOR
5	FUELPAS DOMINGUEZ MARIA TERESA DE JESUS	DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO	ADMINISTRADORA

Art. 2.- Los administradores, deberá cumplir de manera íntegra con las cláusulas del Convenio Nro. 02-2012 celebrado el 12 de abril de 2012, para lo cual coordinarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Dayuma.

Art. 3.- Con relación a la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma, los servidores públicos que ejercen el cargo de directores, cuyas competencias o actividades que realizan tienen relación a lo solicitado, deberán coordinar con la Dirección Financiera previo a emitir los informes técnicos respectivos.

Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución y documentos habilitantes, para los fines pertinente a los titulares de las siguientes direcciones departamentales: Agua Potable y Alcantarillado, Planificación Institucional y Gestión de Desarrollo, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica, Desarrollo Humano, GAD Parroquial Rural Dayuma.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.



Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

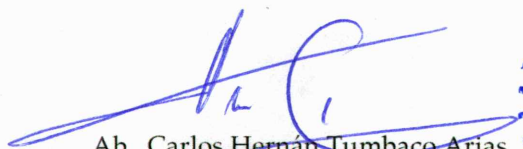


Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez

ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinticinco. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

**JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO**

